



UACJ/AG/258/2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ EN LO SUCESIVO “LA UACJ”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara “LA UAN”

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con



fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

DECLARA "LA UACJ"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
 - I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - II.- Promover en sus componentes una formación integral.
 - III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.



IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
4. Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 7,556, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Declaran "Las partes":

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre las partes para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

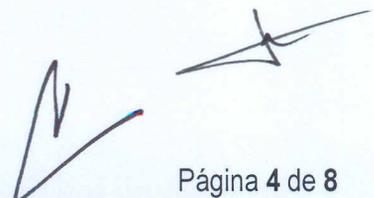




SEGUNDA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de personal estudiantil y académico.
- c) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- g) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.
- h) Celebración de Convenios Específicos de cooperación académica entre los cuerpos académicos de las partes, en los campos de la investigación, la docencia, la difusión de resultados y los servicios de apoyo técnico, los cuales podrán incluir entre otros:
 1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos
 2. Formación de recursos humanos
 3. Publicaciones conjuntas de resultados de investigación
 4. Impartición de cursos, conferencias y talleres de actualización relacionados con las LGAC
 5. Los demás que sean necesarios.





- i) Las demás acciones que acuerden **“Las partes”** para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes mediante Convenios Específicos con la aprobación y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos Convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente Convenio General.

QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.



La representación de “**LA UACJ**” en el Comité Técnico estará integrada por el Mtro. Luis Alfonso Herrera Robles, Jefe del Departamento de Ciencias Sociales, y la representación de “**La UAN**” estará integrada por el titular de la Secretaría de Docencia.

SEXTA.- RECURSOS.

“**Las partes**” podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, cuando lo consideren necesario.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

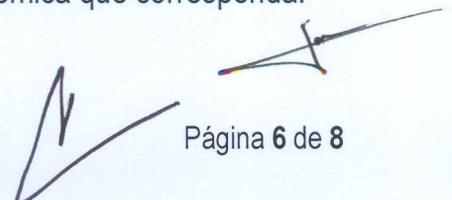
“**Las partes**” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este Convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento. Asimismo, en las actividades derivadas del presente Convenio, se aplicará en lo conducente, las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la información.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.





NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente Convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2012. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente Convenio deberán ser tratadas a través de los coordinadores del Comité Técnico establecido en la cláusula Quinta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

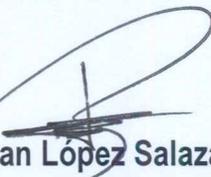
Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán



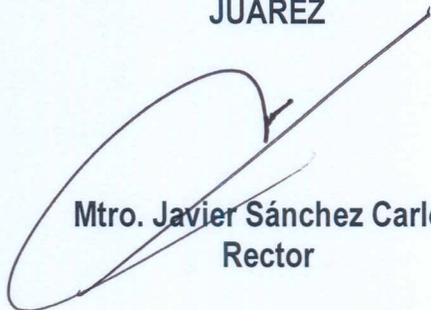
resueltos por amistosa consulta entre las partes, en el seno del Comité Técnico a que se refiere la cláusula Quinta.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en Tepic, Nayarit, el 27 de octubre de 2011.

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT**


C.P. Juan López Salazar
Rector y representante legal

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ**


Mtro. Javier Sánchez Carlos
Rector


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General